



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA



DECLARA SITUACIÓN DE
EMERGENCIA Y AUTORIZA GASTOS
ASOCIADOS.

VALLENAR, 26 MAR. 2020

DECRETO EXENTO: N° 00888

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 865, de fecha 20 de marzo de 2020, que decreta cuarentena preventiva en la comuna de Vallenar, desde el 21 de marzo de 2020;
2. Resolución Exenta N° 188 del Ministerio de Salud, de fecha 19 de marzo de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
3. Decreto N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020.
4. Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
5. Decreto Exento N° 842, de fecha 18 de marzo de 2020, que imparte instrucciones de funcionamiento en la Municipalidad de Vallenar, con motivo de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, por brote de Coronavirus (COVID-19);
6. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
7. Ley N° 19.880, que establece "Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado";
8. Constitución Política de la República;
9. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID-19, declarando el Gobierno de Chile Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, a través del Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante decreto N°6, de fecha 7 de marzo de la misma anualidad, ambos del Ministerio de Salud.
2. Que, el artículo N° 19, numeral de la Constitución Política de la República, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. Que, asimismo el artículo N° 19, número 9 de la Carta Fundamental garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la Salud.
3. Que, en conformidad a lo anterior, y teniendo presente el alto volumen de población vulnerable, esto es, personas de tercera edad que viven en nuestra comuna, se hace necesario tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los y las habitantes de la ciudad de Vallenar.
4. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas.
5. Que, en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, por lo que se hace necesario resguardar el cumplimiento de las funciones que la Constitución y las leyes entregan a los municipios.
6. Que, la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo cuarto, letra i) dispuso que las municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
7. Que, por Decreto Exento N° 865, de fecha 20 de marzo de 2020, se decretó cuarentena preventiva en la comuna de Vallenar, desde el 21 de marzo de 2020, disponiendo de diversas medidas que el ordenamiento jurídico le confiere, a fin de proteger la vida y la salud de los habitantes de la comuna;
8. Que, por Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, producto del aumento progresivo de casos de contagios por Coronavirus de los habitantes de la República, lo que generó la adopción de medidas urgentes, por parte de la Municipalidad de Vallenar a partir de esa fecha, por lo que resulta necesario que la presente resolución tenga efecto retroactivo, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, a objeto de proteger la salud de los habitantes de la comuna, especialmente a la población más vulnerable.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE SITUACIÓN DE EMERGENCIA** en la comuna de Vallenar, por pandemia de Coronavirus que afecta al país y al mundo, reconocida por la Organización Mundial de la Salud y la Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud.
2. **ADÓPTENSE** las medidas financieras, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz la situación de emergencia señalada.
3. **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministros y prestaciones de servicios que sean necesarias para abordar la situación de emergencia descrita conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra C de la ley N° 19.886, así como para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
4. Los gastos asociados serán solicitados mediante Órdenes de Compra emitidas con posterioridad y que tienen relación exclusivamente con los sucesos ocurridos.
5. **IMPÚTESE** los gastos en que se incurran por este decreto a la Cuenta Municipal 215-24-01-001, área de gestión 2-14-14 del Presupuesto Municipal Vigente.
6. **LA VIGENCIA** de las medidas que se disponen en este decreto será de 90 días, a partir del día 18 de marzo de la presente anualidad, sin perjuicio de reevaluar la situación comunal y nacional del brote de Coronavirus, pudiendo ser decretada su prórroga, ampliación o modificación de las medidas.
7. La presente resolución tendrá efecto retroactivo desde el 18 de marzo de 2020 en adelante, debido a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.
8. **PUBLÍQUESE** en el Sistema Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY EARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




CRISTIÁN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Comité Comunal de Emergencia.
- DAF.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Of. de Transparencia Municipal ✓
- Arch. Of. De Partes

CTR/NPR/JDM/ACR/acr

